



FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA

Temporada 2017/2018

ACTA Nº 29

REUNIDO EL COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA EL DÍA **24 DE MAYO DE 2018**, Y UNA VEZ VISTAS LAS ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS REFERENTES A LOS PARTIDOS DE LAS JORNADAS DEL 17 AL 24 DE MAYO DE 2018, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

JUGADORES:

PRIMERA AMONESTACIÓN (Art. 111)

ÁNGEL FERNÁNDEZ CHAVES (SPORTING CEUTA JUV.)
AHIUB AMAR HAMED (BETIS HADÚ CAD. 2º CICLO)
M. IBRAHIM ETOUYIR MOHAMED (BETIS HADÚ CAD.)
TAREK ALI ALI (DVO. CEUTÍ ALEV.)
MUSTAFA CHAIRI MANDOUR ABDESELAM (DVO. CEUTÍ ALEV.)

SEGUNDA AMONESTACIÓN (Art. 111)

JUAN R. BUJÁN HERNANDO (UD CEUTA JUV.)
YASIR BENNAYOU BRAHIM (SPORTING CEUTA JUV.)
ANUAR MOHAMED ABDEL LAH (POLILLAS ATCO. CAD. 2º CICLO)

TERCERA AMONESTACIÓN (Art. 111)

DAVID PERDIGÓN MORENO (UD CEUTA JUV.)

SUSPENDER POR UN (1) PARTIDO OFICIAL POR EXPULSIÓN POR DOBLE AMONESTACIÓN (Art. 113)

M. NABIL BUHIA HADI (BETIS HADÚ CAD.)
EMILIO GARCÍA MONIO (PUERTO ATCO. ALEV.)

SUSPENDER POR UN (1) PARTIDO OFICIAL POR PRONUNCIAR TÉRMINOS Y EXPRESIONES NO CORRECTAS AL ÁRBITRO (Art. 119)

MOHAMED MOHAMED MOHAMED (PUERTO CAD.)
EMILIO GARCÍA MONIO (PUERTO ATCO. ALEV.)

SUSPENDER POR UN (1) PARTIDO OFICIAL POR EXPULSIÓN POR PROTESTAR UNA DECISIÓN ARBITRAL (Art. 137.2a)

VÍCTOR J. FERNÁNDEZ GÓMEZ (DEL. PUERTO ATCO. CAD. F.S.)
JOSÉ CERVANTES VILLALBA (MON. PUERTO GRUAS HACHO INF.F.S.)

SUSPENDER POR UN (1) PARTIDO OFICIAL POR EXPULSION POR PROVOCAR INTERRUPCIÓN DEL PARTIDO (Art. 137.2J)

VÍCTOR J. FERNÁNDEZ GÓMEZ (DEL. PUERTO ATCO. CAD. F.S.)

SUSPENDER POR DOS (2) PARTIDOS OFICIALES POR EXPULSIÓN POR PROTESTAR UNA DECISIÓN ARBITRAL (Art. 120)

MOHAMED MOHAMED MOHAMED (MON. CD MANZANERA BENJ.)

SUSPENDER POR CUATRO (4) PARTIDOS OFICIALES* Y MULTA DE 24 € POR AGRESIÓN A UN CONTRARIO (Art. 98.1)

ALEJANDRO LIRIO IGLESIAS (CD PUERTO CAD.)

SULEIMAN ABDELKRIM RIVAS (CD POLILLAS CAD.)

***AL SER INFRACCIÓN GRAVE, EL CUMPLIMIENTO HABRÁ DE REALIZARSE EN TODAS LAS COMPETICIONES) (ART. 19 DE LAS NORMAS REGULADORAS DE F 11 DE LA FFCE.) Y EL PAGO DE LA MULTA ES SANCIÓN ACCESORIA, SIN CUYO PAGO Y ACREDITACIÓN PODRÁ LEVANTARSE LA SUSPENSIÓN (ART. 19 DE LAS NORMAS REGULADORAS DE F.11 DE LA FFCE.)**

SUSPENDER POR CUATRO (4) PARTIDOS OFICIALES* POR TÉRMINOS INCORRECTOS Y AMENAZAS AL DELEGADO DEL EQUIPO CONTRARIO. (Art. 137.3.a)

SULEIMAN AFALLAH MOHAMED (RAMÓN Y CAJAL ALEV.F.S.)

***AL SER INFRACCIÓN GRAVE, EL CUMPLIMIENTO HABRÁ DE REALIZARSE EN TODAS LAS COMPETICIONES (FÚTBOL SALA Y FÚTBOL) (ART. 19 DE LAS NORMAS REGULADORAS DE FS DE LA FFCE.)**

PARTIDOS:

Partido: AD CEUTA – SEVERO OCHOA (Regional F11 19-5-18)

Vista las circunstancias motivadas en relación con el cambio horario que se realizó en el partido de referencia y una vez atendida la solicitud del Club SEVERO OCHOA sobre el mismo, se acuerda:

Fijar nueva fecha para la disputa del mismo.

Partido: BAHÍA DE CEUTA – CARMELITAS (Cadete F11 19-5-18)

Vista la incomparecencia sin causa alguna justificada del Club CARMELITAS, al partido de referencia, produciéndose la segunda falta en la presente temporada, se acuerda:

1º-Declarar vencedor al BAHÍA DE CEUTA por el tanteo de tres goles a cero.

2º-Dar de BAJA de la competición al Club CARMELITAS con los efectos clasificatorios establecidos reglamentariamente, no pudiendo participar la próxima temporada en la citada competición (Art. 18 de las Normas Reguladoras de la Competición de F11 de la FFCE.).

Partido: SAN JOSÉ – RAMÓN Y CAJAL (Alevín F8 18-5-18)

Vista la presentación del equipo RAMÓN Y CAJAL al partido de referencia con tan solo 5 jugadores, y una vez atendida las alegaciones del Club RAMÓN Y CAJAL y comprobadas las mismas, se acuerda:

Fijar nueva fecha para la disputa del mismo.

Partido: PUERTO ATCO. (1) – DVO. U.A. CEUTÍ (3) (Alevín F8 18-5-18)

Vista la anotación del acta del partido en el que el colegiado hace constar que el Entrenador del equipo PUERTO ATCO. D. FRANCISCO J. CASTILLO JIMÉNEZ, no comunica la relación de dorsales de su equipo al mismo tras ser requerido a ello, se acuerda:

Suspender por DOS (2) partidos oficiales a D. FRANCISCO J. CASTILLO JIMÉNEZ por incumplimiento e infracción del Art. 126 del Reglamento Disciplinario.

Partido: GRÚAS HACHO PUERTO (4) – SDU ÁFRICA CEUTÍ (0) (Prebenjamín FS 17-5-18)

Vistas las anotaciones realizadas por parte del colegiado y una vez comprobados los datos del mismo, se acuerda:

1º Declarar alineación indebida del Club SDU ÁFRICA CEUTÍ toda vez que un jugador y el Encargado de Material que figuran en la hoja de firmas, no se encuentran inscritos en el mismo. (Art.17 de las normas reguladoras de competición de FS de la FFCE.).

2º Dar el partido por perdido al Club SDU ÁFRICA CEUTÍ por el resultado de seis a cero.

3º Advertir al Club SDU ÁFRICA CEUTÍ que de producirse una nueva alineación indebida, el mismo será responsable de la actuación que se determine por parte del CCDD.

Contra estos acuerdos, podrán interponer recurso ante el Comité de Apelación de esta Federación de Fútbol, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su recepción.

Ceuta, 24 de Mayo de 2018
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y D. DEPORTIVA

El Juez Único.